

1. OBJETIVO

Plantear los criterios que deben ser considerados durante la revisión de reportes técnicos científicos generados por la Subdirección del Laboratorio Aduanero o los laboratorios de las Direcciones Seccionales, cumpliendo con los requisitos técnicos y normativos vigentes.

2. ALCANCE

Este instructivo aplica a todos los reportes técnico científicos emitidos por la Subdirección del Laboratorio Aduanero o los laboratorios de las Direcciones Seccionales. Inicia con la disposición de los documentos soporte de análisis en la carpeta dispuesta para tal propósito y el envío del reporte técnico científico al par técnico revisor y/o demás revisores, y termina con la aprobación de este, para su liberación.

Este instructivo está vinculado con el procedimiento PR-COA-0202 “Análisis Técnico Científico de muestras”.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

- **Análisis Técnico Científico:** Conjunto de las labores que se realizan en la Subdirección del Laboratorio Aduanero o laboratorios de las Direcciones Seccionales para determinar naturaleza, composición, estado y uso de las muestras de mercancías que son objeto del control aduanero.
Fuente: Manual de Usuario SIE Laboratorio de Aduanas. UAE DIAN. Diana Julieth Fuentes Yomayusa. 2019.
- **Contramuestra:** Una muestra final que ha sido obtenida al mismo tiempo y en las mismas condiciones de la muestra que se analiza en el laboratorio pero que no se procesa, con el propósito de resolver una discrepancia. Se guarda en las condiciones de conservación en el Laboratorio. También denominada muestra de reserva.
Fuente: Manual de Usuario SIE Laboratorio de Aduanas. UAE DIAN. Diana Julieth Fuentes Yomayusa. 2019.
- **Declaración de Importación:** Acto mediante el cual el declarante indica el régimen aduanero específico (importación) aplicables a las mercancías y suministra los elementos e información que la autoridad aduanera requiere.
Fuente: Manual de Usuario SIE Laboratorio de Aduanas. UAE DIAN. Diana Julieth Fuentes Yomayusa. 2019.
- **Ensayo:** Procedimiento técnico que se lleva a cabo para la determinación de una o más características de una muestra de acuerdo con unas especificaciones determinadas.
Fuente: Manual de Usuario SIE Laboratorio de Aduanas. UAE DIAN. Diana Julieth Fuentes Yomayusa. 2019.
- **Experto Técnico:** Es el responsable de la implementación de las de operaciones técnicas, la elaboración del Reporte técnico científico, las correcciones de este y en general de todas las

actividades técnico científicas a cargo y las demás establecidas en el decreto 1742 del 2020 en la Subdirección del Laboratorio Aduanero o laboratorios de las Direcciones Seccionales.

Fuente: Adaptada por Subdirección del Laboratorio Aduanero.

- **Laboratorio:** Representa los diferentes laboratorios de la Subdirección del Laboratorio Aduanero o laboratorios de las Direcciones Seccionales, encargados de realizar los análisis técnico científicos de muestras de mercancías. Lugar dotado de los medios necesarios para realizar investigaciones, experimentos y trabajos de carácter científico o técnico. Instalaciones donde se realizan análisis a cargo de personal cualificado y con equipo adecuado.
Fuente: Manual de Usuario SIE Laboratorio de Aduanas. UAE DIAN. Diana Julieth Fuentes Yomayusa. 2019.
- **Muestra:** Parte representativa de una mercancía que llega al laboratorio para ser analizada.
Fuente: Manual de Usuario SIE Laboratorio de Aduanas. UAE DIAN. Diana Julieth Fuentes Yomayusa. 2019.
- **Norma NTC-ISO/IEC 17025:** “Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración”. Establece los lineamientos para los Sistemas de Gestión de Calidad de los laboratorios. Norma que establece los requisitos que deben cumplir los laboratorios de ensayo y calibración.
Fuente: NTC-ISO/IEC 17025: “Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración”.
- **Par Técnico Revisor:** Es el responsable de la implementación del procedimiento de verificación del reporte técnico científico y de informar sobre las correcciones a las que haya lugar. Los funcionarios autorizados para la revisión son los responsables de la aplicación del procedimiento. El par técnico revisor debe ser un experto técnico autorizado y con conocimientos relacionados con el reporte técnico científico y el arancel de aduanas, el cual está autorizado para hacer la revisión. Puede realizar la revisión técnica y administrativa, es decir puede cumplir con el rol de revisor técnico y administrativo.
Fuente: Adaptada por Subdirección del Laboratorio Aduanero.
- **Reporte técnico científico:** Reporte técnico científico de la Subdirección del Laboratorio Aduanero o laboratorios de las Direcciones Seccionales, con requisitos técnicos y normativos vigentes que apliquen, revisados, aprobados y liberados para su envío a la autoridad destinataria.
Fuente: Adaptada por Subdirección del Laboratorio Aduanero.
- **Reporte Técnico Científico No Concluyente:** Reporte de la Subdirección del Laboratorio Aduanero o laboratorios de las Direcciones Seccionales, con requisitos técnicos y normativos vigentes que apliquen, revisados, aprobados y liberados para su envío a la autoridad destinataria, para el cual, a pesar de haber hecho uso de forma eficiente de los recursos de disponibles en el laboratorio, ha sido imposible establecer un dictamen concluyente de la muestra de mercancía analizada para determinar la subpartida arancelaria según los criterios del arancel de aduanas.
Fuente: Adaptada por Subdirección del Laboratorio Aduanero.

- **Remanente:** Porción de la muestra que queda después del análisis fisicoquímico.
Fuente: Manual de Usuario SIE Laboratorio de Aduanas. UAE DIAN. Diana Julieth Fuentes Yomayusa. 2019.
- **Reporte Técnico Científico:** Documento escrito que registra el desarrollo y resultados de un estudio o análisis realizado por uno o varios expertos técnicos fisicoquímicos, a solicitud de una instancia competente. Incluye la interpretación de los resultados obtenidos con alcance del arancel de aduanas y su presentación acorde con los criterios científicos, de autenticidad y calidad, con el propósito de proveer un resultado técnico. Dentro del sistema SIE, el reporte técnico científico se denomina DICTAMEN.
Fuente: Adaptada por Subdirección del Laboratorio Aduanero.
- **Revisión Administrativa:** Procedimiento utilizado para verificar la consistencia del reporte técnico científico con las políticas del laboratorio, incluyendo las correcciones de forma o editoriales. Incluye la verificación de la documentación del archivo del caso.
Fuente: Adaptada por Subdirección del Laboratorio Aduanero.
- **Revisión Técnica:** Procedimiento mediante el cual, se define como un examen minucioso de los registros soporte de análisis o de las observaciones y los reporte técnico científicos de laboratorio para garantizar la validez de los resultados y las conclusiones.
Fuente: Adaptada por Subdirección del Laboratorio Aduanero.
- **SIE Laboratorio:** Servicio Informático Electrónico para Laboratorio.
Fuente: Manual de Usuario SIE Laboratorio de Aduanas. UAE DIAN. Diana Julieth Fuentes Yomayusa. 2019.
- **Solicitud:** Cualquier petición presentada por algún funcionario de la DIAN o entidad externa que serán atendidas por la Subdirección del Laboratorio Aduanero o laboratorios de las Direcciones Seccionales.
Fuente: Adaptada por Subdirección del Laboratorio Aduanero.
- **Soportes:** Diferentes documentos físicos y/o electrónicos, que contienen información adicional sobre la mercancía o que presentan resultados de diferentes ensayos fisicoquímicos realizados a la muestra útiles para el estudio, análisis e interpretación de los resultados.
Fuente: Manual de Usuario SIE Laboratorio de Aduanas. UAE DIAN. Diana Julieth Fuentes Yomayusa. 2019.
- **Subpartida Arancelaria:** son los seis primeros dígitos correspondientes al código asignado al conjunto de mercancías para identificarlas, asignarles un valor arancelario y acceder a tratamientos preferenciales, si existe algún tratado de libre comercio (TLC).
Fuente: Decreto número 2153 del 26 de diciembre de 2016 por el cual se adopta el arancel de aduanas y otras disposiciones.

4. DESARROLLO DEL TEMA

4.1 RESPONSABILIDAD

El Subdirector del Laboratorio Aduanero o el responsable del laboratorio de la Dirección Seccional, deben velar por la implementación y verificación del cumplimiento del presente instructivo y de autorizar cualquier desvío de lo establecido en éste y la supervisión estará a cargo de quien estos asignen. El personal interno del laboratorio es responsable de dar la correcta aplicación y cumplimiento del mismo

4.2 EQUIPOS

Equipo de ofimática que cuenten con herramientas que permitan la verificación de archivos soporte y la revisión del reporte técnico científico.

4.3 CONTENIDO

4.3.1. Generalidades

En la elaboración de los reportes técnicos científicos de la Subdirección del Laboratorio Aduanero se debe tener en cuenta los requerimientos de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17025:2017 y decretos vigentes y sus modificaciones por el cual se adopta el arancel de aduanas, notas explicativas y otras disposiciones. Esto con el propósito de proveer información suficiente para realizar el dictamen.

Las solicitudes de análisis se realizan a través del SIE, según los lineamientos del Manual de usuario SIE y la emisión del reporte técnico científico es generado a través del mismo aplicativo.

4.3.2. Recursos

- **Tecnológicos:** Equipos de ofimática. Sistemas para la administración de la información de la Subdirección del Laboratorio Aduanero de la DIAN.
- **Áreas de Trabajo:** Área de oficinas y laboratorios de ensayo de la Subdirección del Laboratorio Aduanero de la DIAN o los laboratorios de las Direcciones Seccionales.
- **Humanos:** Servidores públicos la Subdirección del Laboratorio Aduanero o de los laboratorios de las Direcciones Seccionales, autorizados para la revisión de reportes técnicos científicos.
- **Metodológicos:** Documentos del Sistema de Gestión de Calidad tales como: Procedimientos, Manuales, Formatos e Instructivos, y demás documentos de soporte que se deben tener en cuenta para garantizar la aplicación de este documento.

4.3.3. Requisitos para el Par Técnico Revisor

- Evaluación de la competencia del Par técnico revisor antes de ser autorizado.
- Experiencia mínima de dos (2) años en las funciones como experto técnico en análisis técnico científicos de muestras de mercancías en el laboratorio(s).
- Conocimiento y competencia sobre la reglamentación y normatividad aplicable, tanto técnica como administrativa para la emisión de los reportes técnicos científicos de laboratorio.

- Autorización para ejercer el rol de Par técnico revisor por parte del Subdirector del Laboratorio Aduanero o del responsable del laboratorio de la Dirección Seccional.

4.3.4. Criterios Para la Revisión Técnica

Los elementos básicos por verificar durante la revisión del reporte técnico científico se listan a continuación:

1. Título del informe
2. Nombre, dependencia y correo electrónico del funcionario a quien se dirige el oficio.
3. Número de oficio y fecha, número y fecha de radicado, en caso de contar con éste.
4. Fecha de recepción en el Laboratorio y fecha de ejecución de la actividad en el laboratorio.
5. Código de la muestra.
6. Descripción de la muestra.
7. Referencia de la muestra.
8. Identificación clara de los análisis técnico científicos realizados.
9. Cálculos, procesamiento e interpretación de los resultados.
10. Uso de símbolos, unidades de acuerdo con las reglas del Sistema Internacional de Unidades.
11. Los parámetros de análisis fisicoquímicos reportados permiten identificar la muestra de mercancía, son suficientes y acordes con el dictamen definitivo.
12. Notas asociadas al reporte técnico científico.
13. Identificación de las personas que realizan y autorizan el reporte técnico científico.
14. Nombre y dirección del Laboratorio.
15. Clara identificación del final del reporte técnico científico.

4.3.5. Etapas de la Revisión

Con el fin de asegurar la calidad de los resultados emitidos, la revisión de los reportes técnicos científicos se realiza en dos etapas:

1. Revisión técnica de pares, realizada por uno de los expertos técnicos autorizados para realizarla.
2. Aprobación del Subdirector del Laboratorio Aduanero o el responsable del Laboratorio de la Dirección Seccional, o quién estos quien designen para su emisión.

Inicia con la disposición de los documentos soporte de análisis en la carpeta dispuesta para tal propósito y el envío del reporte técnico científico al Par técnico revisor o revisores, y termina con la aprobación de este, para su liberación.

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	EVIDENCIA
1	Disponer el reporte técnico científico borrador y los soportes del análisis fisicoquímico en la carpeta digital destinada	Experto técnico	Carpeta digital con los soportes nombrados, organizados y completos. Correo electrónico con solicitud de revisión. Si no se encuentra cargada la

	para ese propósito, e informar al Par técnico revisor mediante correo electrónico.		información completa, no procede la revisión.
2	Revisión técnica del reporte técnico científico	Par técnico revisor	Correo electrónico con aprobación escrita del reporte técnico científico o de ser necesario, reporte técnico científico borrador (con comentario o control de cambios) sobre el cual se indica las correcciones a realizar.
3	Realizar sobre el reporte técnico científico las correcciones solicitadas (en caso de ser necesario)	Experto técnico	Reporte técnico científico ajustado.
4	Verificar que se han realizado las modificaciones solicitadas sobre el reporte técnico científico y enviar al experto técnico solicitud de ajuste si se han generado nuevos o aquellos que no se realizaron. Realizar este paso tantas veces sea necesario hasta contar con la aprobación total del Par técnico revisor.	Par técnico revisor	Correo electrónico con aprobación escrita de las correcciones realizadas.
5	Aprobación del reporte técnico científico. Realizar este paso tantas veces sea necesario hasta contar con la aprobación total del Subdirector o quien él designe.	Subdirector del Laboratorio Aduanero-responsable del laboratorio de la Dirección Seccional o su designado	Correo electrónico con aprobación escrita del reporte técnico científico y número consecutivo generado en el SIE o de ser necesario, reporte técnico científico borrador (con comentarios o control de cambios) sobre el cual se indica las correcciones a realizar. Aprobación del dictamen en el sistema SIE.
6	Solicitar el número de oficio, modificar el reporte técnico científico, con el número y fecha de oficio. Transformar en formato PDF, firmar y enviar a firma por el Par técnico revisor.	Experto técnico	Correo electrónico del reporte técnico científico final en formato PDF con número de oficio, fecha y firma
7	Firmar el reporte técnico científico definitivo por parte del Par técnico revisor	Par técnico revisor	Reporte técnico científico final en formato PDF con número de dictamen, fecha y firmas
8	Envío del reporte técnico científico final para firma del Subdirector o quien él designe.	Experto técnico	Correo electrónico con reporte técnico científico firmado.

4.3.6. Resolución de Desacuerdos

Si durante la revisión técnica del reporte técnico científico surgen discrepancias entre el Par técnico revisor y el experto técnico que realizó el análisis, el Subdirector del Laboratorio Aduanero o el responsable del laboratorio de la Dirección Seccional o quien él designe, será el encargado de dirimir el conflicto, pudiendo tomar la decisión si involucra o no a otro experto técnico o convoca a comité técnico de expertos del laboratorio.

4.3.7. Seguridad y Privacidad de la Información

De acuerdo con los lineamientos de manejo de información de la Entidad.

5. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de Cambios
	Desde	Hasta	
1	27/12/2021		Versión inicial.

Elaboró:	Leidy Jhojana Bobadilla Arias Elaboración técnica	Gestor III	Subdirección del Laboratorio Aduanero
	Dayana Merley Poveda Saavedra Elaboración metodológica	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Revisó:	Myriam Josefina Rincón Torres	Inspector II	Subdirección del Laboratorio Aduanero
	Diana Julieth Fuentes Yomayusa	Gestor I	Subdirección del Laboratorio Aduanero
Aprobó:	Luis Gabriel Castellanos López	Subdirector	Subdirección del Laboratorio Aduanero